PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U

OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y

ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE INCARACAY Y HUALLATA, DISTRITO DE CANGALLO DE

LA PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, CON CUI Nº 2576243.

Ruc/código : 20611611278 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA E INMOVILIARIA HUAYTALLA S.A.C. Hora de envío: 11:27:06

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

se debe aplicar fichas de homologación (Perfil profesional del personal clave) aprobadas con Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09 de julio del 2019

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el area usuaria son los que establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que el área usuaria es responsable de la adecuada

formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo cual este mi representada no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null